

**JUL**  
2023

**LAW  
JOURNAL**



**asobanca**  
Asociación de Bancos del Ecuador

# TABLA DE CONTENIDO

Editorial

3

La Banca como Catalizadora de una Revolución: El Caso de la Identidad

4

Hacia un Gobierno de Integridad y Ética en la Banca

7

Normativa de interés

10

## ARTICULISTAS:



### Juan Francisco Simone

Director de Pérez Bustamante & Ponce. Centra su práctica profesional en el apoyo legal en transacciones financieras, regulación financiera, derecho de seguros, fusiones y adquisiciones, abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito (summa cum laude, 2012) y master en leyes por la London School of Economics and Political Science (2016), Reino Unido. Cuenta además con un diplomado en Derecho de Seguros por la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia (2023).



### Sebastián Araujo Coronel

Gerente de Relaciones Laborales del Banco Internacional Experto en Derecho Laboral y Compliance Corporativo. Abogado de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador con 18 años de experiencia. Diplomado en Compliance Corporativo. IE Law School. Madrid 2017. Gerente de Relaciones Laborales del Banco Internacional durante 12 años y Profesor de la Especialización de Compliance y Anticorrupción y Soborno de la Universidad Hemisferios.

Publicado en julio de 2023

Elaborado por el Departamento  
Legal de - ASOBANCA

**Dr. Marco Antonio Rodríguez**  
Presidente Ejecutivo

**Dra. María Gabriela López**  
Directora Legal

**Ab. Santiago Sosa**  
Asesor Legal

**Ab. Sebastián Correa**  
Asesor Legal

**Abg. María Cristina Castellanos**  
Asesora Legal Jr.

**Viviana Flores**  
Asesora Legal Jr.

Av. República de El Salvador N25-204 y  
Suecía. Edificio Delta 890 - Piso 7.

Teléfono:  
(593-2) 2466 700  
[asobanca.org.ec](http://asobanca.org.ec)

# EDITORIAL

## LA ERA DE LA BANCA DIGITAL EN ECUADOR

No hay duda que la pandemia por el COVID 19 aceleró el uso masivo de medios electrónicos en la industria financiera, que no se ha quedado atrás de la nueva realidad. Según informe “La era de la banca digital en Ecuador” elaborado por Asobanca, el número de transacciones por canales digitales en el año 2022 fue de 456 millones, lo que representó el 49,1%, esto es 63,35% (177 millones) mayor que el 2021 y 336,1% (352 millones) más que el 2019.

No obstante que el uso de canales físicos (ventanilla y Corresponsales no Bancarios) siguen siendo representativos (281 millones en el 2022), los servicios digitales a través de la banca electrónica y principalmente banca móvil (celular) han alcanzado un crecimiento considerable al momento de realizar transacciones financieras (transferencias, pagos de servicios, cobros, etc.). Los bancos han tenido que adaptarse a esta nueva realidad, tal vez a una velocidad mayor a la planificada antes del COVID 19, el uso masivo de medios digitales alcanzó de un solo golpe a personas que por su edad o costumbre normalmente hacían uso exclusivo de los canales tradiciones (físicos) como es ventanilla (depósitos-retiros-pagos) para hacerlo a través de la aplicación de un teléfono celular o página web.

Es inimaginable, para generaciones adultas, el solo suponer que la existencia del cheque como medio de pago se encuentra en proceso de desaparecer. Las actuales generaciones, no solo que desconocen como llenar un cheque sino inclusive de su existencia y utilidad. Pocos tienen conocimiento simple de la diferencia entre una cuenta corriente y una de ahorros. Desconocimiento que no se lo debe considerar como falta de educación financiera, sino más bien a que el cheque se muestra como un medio de pago obsoleto cuyo uso, no común en el día a día de las personas, difiere con los medios de pago electrónicos, que se efectivizan de manera inmediata.

Este y otros ejemplos que se podrían anotar, son la muestra de como la digitalización va ganando a figuras tradicionales del sistema financiero e imponiéndose con nuevas formas de pago o de transaccionar que exigen una adecuación de la normativa financiera actual.

La Ley Orgánica de Transformación Digital, publicada en febrero de este año, constituye un gran paso a esta digitalización, que si bien hoy está liderada por el sector financiero privado, esta busca extenderla a la totalidad del sector privado e inclusive llevarlo al público. Uno de los objetivos de la Ley, simplificación y adopción de medios tecnológicos y digitales en la prestación de servicios, resume todo el trabajo que han venido realizando los bancos en los últimos años; y que no es más que la respuesta a una necesidad de la sociedad hacia un mundo no presencial.

La obligación de implementar y aceptar la firma electrónica dentro de los diferentes procesos de los organismos del sector público y privado; así como, el reconocimiento de los títulos valores electrónicos cuya aceptación se la podrá expresar a través de teléfonos celulares, tokens, OTP, aplicaciones APP o web habilitadas por el emisor del título representan un gran paso a la modernización normativa que el país y sobre todo el sistema financiero requiere para continuar en este camino a la digitalización de los servicios financieros.

El camino es largo aun pero como lo muestra el Informe de Asobanca, los servicios alternativos a los físicos se están convirtiendo en la cotidianidad de los clientes bancarios, adaptándose a las necesidades y preferencias de los clientes bancarios.

# LA BANCA COMO CATALIZADORA DE UNA REVOLUCIÓN: EL CASO DE LA IDENTIDAD DIGITAL

Por: Juan Francisco Simone

En los últimos años hemos visto como los servicios financieros se transformaron radicalmente. Los pagos, la apertura de cuentas o inversiones, las transferencias, son más sencillas, rápidas y seguras. Dentro de esta transformación, un proceso vital y cotidiano no ha cambiado. Este es la verificación de la identidad. Las entidades financieras siguen dependiendo de una cédula de identidad, documento plástico donde el Estado consigna ciertos datos que permiten identificar a los ciudadanos para una serie de procesos, incluidos trámites públicos y privados. A diferencia de otros procesos, la verificación de la identidad no ha variado sustancialmente en los últimos 70 años!. Sin embargo, en la Ley de Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual<sup>1</sup> se contempla la implementación de la identidad digital. La promulgación de esta norma puede ser la chispa que inicie una verdadera revolución que no solo cambiará los servicios financieros sino la forma en la que vivimos y trabajamos. Esta revolución puede tener a la banca como catalizadora. Utilizando el caso estonio, en este artículo examinaré qué es la identidad digital, cuáles son los beneficios para la banca y otros servicios, por qué las entidades financieras tienen un rol determinante en su éxito o fracaso y si es un proyecto plausible o no.

En 1998, Estonia, país miembro de la Unión Europea, puso en marcha un proyecto de gobierno electrónico con el objetivo de incrementar la eficiencia en la prestación de servicios públicos y privados. Una de las políticas más importantes dentro del gobierno electrónico fue la implementación de la identidad digital. Obligatoria para toda la ciudadanía, la identidad digital está representada por un documento digital, emitido al nacimiento, que permite a los individuos tener una identidad en el mundo digital e ingresar a páginas web públicas y privadas sin necesidad de realizar verificaciones<sup>3</sup> adicionales<sup>4</sup>.

El sistema de identidad digital es muy seguro: se basa en claves criptográficas, con una clave personal, que se utiliza como clave principal en la mayoría de las bases de datos que contienen información personal<sup>5</sup>. La identidad digital de Estonia tiene varias representaciones y su uso es práctico, puede ser usada mediante una tarjeta de identificación<sup>6</sup> o mediante aplicaciones en teléfonos o computadoras. En un país donde todavía debemos presentar copias de la cédula para muchos trámites, sorprende la practicidad, seguridad y utilidad de la identidad digital de Estonia.

**La transformación digital se toma el mundo, y nosotros no podemos quedarnos atrás con procesos cotidianos que retroceden el desarrollo en vez de contribuir con su avance.**

“Haz que los datos se muevan, no las personas”. Esta frase resume bastante bien la utilidad de la identidad digital en diferentes procesos o trámites que debemos cumplir diariamente. Pongamos el ejemplo de los servicios financieros. Tanto la normativa de apertura de cuentas<sup>7</sup>, como de prevención de lavado de activos<sup>8</sup>, exigen a los bancos verificar la identidad de un futuro cliente. En los bancos no solo se debe solicitar la cédula de ciudadanía, verificar que exista coincidencia entre el futuro cliente y su cédula<sup>9</sup>, sino también guardar copia de los documentos.

Con la identidad digital, los bancos pueden acceder a todos estos datos de forma digital, con la sola autorización del futuro cliente y teniendo la certeza que son datos ciertos. Pero veamos la utilidad en otro proceso que debemos cumplir (por obligación) en Ecuador: la votación. La identidad digital permite a los estonios votar de forma segura a través de internet<sup>10</sup>. Los sistemas de encriptación permiten emitir de forma segura el voto, lo que asegura la transparencia de los procesos electorales. En definitiva, la identidad digital permite a las personas realizar un sinnúmero de trámites y procesos desde cualquier lugar del mundo, de forma totalmente segura y con mucha transparencia.



Si bien se dio un paso importante para la implementación de la identidad digital en Ecuador al reconocerla legalmente, el éxito depende de la adopción generalizada de la misma, y la experiencia demuestra que la banca tiene un rol determinante. Hace más de 20 años, los bancos estonios reconocieron que los nombres de usuario y claves no eran suficientes para asegurar las transacciones en línea. Por esa razón, aprovecharon las ventajas de la, en ese entonces, poco utilizada identidad digital, incentivando a los clientes a usar sus tarjetas de identificación para realizar transacciones seguras e incluso regalando lectores de tarjetas<sup>11</sup>. Por otro lado, considerando la extensa cobertura de los servicios financieros, y la creciente oferta de banca digital por parte de los bancos estonios, la campaña para el uso de la identidad digital por parte del sistema financiero fue muy exitosa. Si bien la realidad ecuatoriana difiere de la de Estonia, encontramos coincidencias respecto a la identidad digital: estado temprano de adopción, incentivo para las entidades financieras en que sus clientes la adopten y una cobertura muy importante de los servicios financieros en la población. Al igual que Estonia, los bancos ecuatorianos pueden tener un rol fundamental en la adopción de la identidad digital.

¿Ecuador está listo para implementar la identidad digital? Existen varios argumentos para afirmar que sí. En primer lugar, las cédulas que actualmente se emiten cuentan con las características para contener la identidad digital, donde se incluye la firma electrónica<sup>12</sup>. En segundo lugar, la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual contempla la identidad digital y establece ciertos parámetros para su implementación y uso. Se destaca, por ejemplo, que las entidades de la Administración Pública deben reconocer y aceptar el uso de la identidad digital<sup>13</sup>. Por otro lado, el Reglamento de la Ley<sup>14</sup> determina que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación deberá implementar el sistema que permita el uso de la identidad digital<sup>15</sup>. En resumen, se han generado ciertas bases para la adopción de la identidad digital en Ecuador. La próxima etapa será, quizás, la más compleja; es decir, que el sistema tenga credibilidad y que los ciudadanos adopten el mismo.

**Ecuador se encuentra implementando la identidad digital con el respectivo cuidado del caso, ya que, en un país con leyes que establecen mantener expedientes físicos, copias de documentos y varias hojas apiladas, se vuelve complejo el breve desarrollo de la tecnología en los procesos.**



La experiencia de Estonia demuestra que la identidad digital puede generar cambios positivos, desde facilitar el acceso a servicios financieros hasta generar mayor transparencia en los procesos electorales. Si bien Ecuador ha dado sus primeros pasos para su implementación al ofrecer cédulas que soportarían esta tecnología y crear las condiciones regulatorias necesarias para su observancia por parte del sector público y privado, el éxito de la adopción generalizada es un camino más complejo. Las entidades financieras no solo deberían apoyar esta revolución, sino ir más allá e incitarla, alimentar la chispa, ya que les generará beneficios al simplificar procesos costosos, y sobre todo por un fin altruista: la identidad digital facilitará la vida a las personas y transparentará asuntos que han sido históricamente cuestionados y que han causado mucho daño a los ecuatorianos.



<sup>1</sup> "El 14 de febrero de 1966 la Junta Militar de Gobierno, presidida por el Contralmirante Ramón Castro Jijón, dicta la nueva Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación se simplificó el sistema y eliminó la duplicidad de inscripciones, ya que, también se creó el Registro Único Nacional, con Sede en la ciudad de Quito, donde se emitía una sencilla tarjeta de un solo color, numerada por provincia y denominada "cédula única", la que, a más de los datos generales de Ley, incluía el nombre del cónyuge, dato que no tenían las cédulas anteriores." Reseña Histórica, Registro Civil de Ecuador. Disponible en <https://www.registrocivil.gob.ec/resena-historica/>

<sup>2</sup> Publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 245 de 7 de febrero de 2023.

<sup>3</sup> Chapter 13. Case Study 8: Estonia e-government and the creation of a comprehensive data infrastructure for public services and agriculture policies implementation (no date) OECD iLibrary. Disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/510a82b5-en/index.html?itemId=%2Fcontent%2Fcomponent%2F510a82b5-en> (Acceso: 13 de julio de 2023).

<sup>4</sup> Cater, L. (2021) What Estonia's Digital ID scheme can teach Europe, POLITICO. Disponible en: <https://www.politico.eu/article/estonia-digital-id-scheme-europe/> (Acceso: 15 de julio de 2023).

<sup>5</sup> Chapter 13. Case Study 8: Estonia e-government and the creation of a comprehensive data infrastructure for public services and agriculture policies implementation (no date) OECD iLibrary. Disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/510a82b5->

<sup>6</sup> La tarjeta de identidad de Estonia no solo contiene datos básicos de identidad, también brinda acceso digital a todos los servicios electrónicos seguros de Estonia. El chip de la tarjeta lleva archivos incrustados y, al utilizar el cifrado de clave pública ECC de 384 bits, se puede utilizar como prueba de identidad definitiva en un entorno electrónico.

<sup>7</sup> Pongamos como ejemplo la apertura de una cuenta corriente. Según la normativa aplicable, "previamente a la apertura de una cuenta de ahorros se debe verificar la identidad del solicitante, para lo cual se solicitará el original y copia de la cédula de ciudadanía, para los ciudadanos ecuatorianos; o, el original y copia de cédula de identidad o del pasaporte que le acredite poseer la visa de inmigrante o no inmigrante para los ciudadanos extranjeros. En el caso de persona jurídica los documentos que acrediten la representación legal(...)" Art. 4, Capítulo XLV, Libro I, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros.

<sup>8</sup> "Para el conocimiento permanente y actualizado de sus clientes internos y externos, las entidades controladas deben registrar y recolectar, como mínimo, la siguiente información: i. Documentos y datos de identidad, así como información básica;" número 12.1.1.1, Art. 12, Sección I, Capítulo VI, Título IX, Libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos.

<sup>9</sup> La falta de verificación de la identidad física obliga a los bancos a ejecutar procedimientos de debida diligencia ampliada. "Las entidades controladas aplicarán procedimientos de debida diligencia ampliada, como mínimo, en los siguientes casos: iii. Si se realiza transacciones con clientes que no han estado físicamente presentes al inicio de la relación comercial, hasta que la entidad controlada tenga certeza de su plena identificación;" número 12.1.1.1, Art. 12, Sección I, Capítulo VI, Título IX, Libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos.

<sup>10</sup> Para conocer más sobre la votación en Estonia, acceder a <https://e-estonia.com/solutions/e-governance/e-democracy/>

<sup>11</sup> Banking - e-estonia (2022) e. Disponible en: [https://e-estonia.com/solutions/ease\\_of\\_doing\\_business/e-banking/](https://e-estonia.com/solutions/ease_of_doing_business/e-banking/) (Acceso: 16 de julio de 2023).

<sup>12</sup> Firma electrónica estará incluida en la nueva cédula de identidad. Disponible en <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/firma-electronica-estara-incluida-en-la-nueva-cedula-de-identidad/> (Acceso: 17 de julio de 2023)

<sup>13</sup> Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, Art. 15.- "Garantías para la prestación de servicios digitales. Las entidades de la Administración Pública, de manera progresiva y cuando corresponda, deben garantizar a las personas el establecimiento y la prestación de los servicios digitales, comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, debiendo para tal efecto: 1. Reconocer y aceptar el uso de la identidad digital de todas las personas según lo regulado en la presente Ley."

<sup>14</sup> Reglamento de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 350 de 11 de julio de 2023.

<sup>15</sup> Reglamento de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, Art. 18



# HACIA UN GOBIERNO DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EN LA BANCA

Por: Sebastián Araujo Coronel

¿Por qué es importante implementar un gobierno de integridad y ética en la banca? Los expertos coinciden en señalar que la razón fundamental es que los bancos manejan un activo especialmente delicado: El dinero de sus depositantes<sup>2</sup>. Al garantizar una administración ética de su operación, los bancos brindan mayor confianza a sus clientes y mejoran su reputación ante los organismos de control y frente a la opinión pública. Además, el gobierno de integridad y ética contribuye a conseguir una gestión más eficiente para las instituciones financieras y para toda su cadena de suministro, mitigando posibles contingentes regulatorios, financieros, laborales, tributarios, entre otros. Adoptar una conducta comercial basada en principios y bajo el paraguas de la ética empresarial, asegura empresas más exitosas, por lo que el gobierno de integridad y ética también es un buen negocio.

A lo largo de los años, la ciudadanía mantiene una visión positiva sobre el actuar de los bancos. Las instituciones financieras no solo deben cumplir con las normas y regulaciones que emiten los organismos de control, pues el cumplimiento normativo, aunque positivo, no permite por sí mismo construir la imprescindible confianza que debe existir entre los bancos y sus clientes. Al manejar un negocio de extrema confidencia, los bancos están llamados a encuadrar toda su gestión en los valores corporativos que constituyen la piedra angular sobre la que descansa el "governance" interno. La cultura de una institución financiera debe diferenciarse del resto

de la industria, fundamentalmente porque la relación fiduciaria que se entabla entre un banco y sus clientes demandan de mayor transparencia y de una ética inquebrantable en la gestión.

Existen distintas estrategias que pueden activarse para que la conducta ética permee a toda la institución financiera, y pueda generar certidumbre y tranquilidad en los usuarios, las autoridades y la ciudadanía. En primer lugar, es indispensable el compromiso desde la alta dirección, pues el apoyo de los líderes es crucial. La alta dirección debe estar convencida de la necesidad y de la utilidad que tiene el establecer y mantener un gobierno de integridad y ética sólido, en el que los líderes de la empresa se erijan como modelos a seguir en términos de comportamiento ético, ya que su conducta y sus acciones influyen en toda la organización.

**El Código de Conducta debe contar con estrategias de difusión y aplicación, para una buena implementación del mismo en toda la empresa o entidad. El objetivo de este documento debe ser claro y de conocimiento del empleador y sus funcionarios.**

<sup>1</sup>Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Máster en Derecho Administrativo por la Universidad Andina Simón Bolívar, Gerente de Relaciones Laborales de Banco Internacional.

<sup>2</sup>Bagus, P. y Howden, D. (2013), "Some ethical dilemmas of modern banking", en Business Ethics: A European Review (Núm. 3, vol. 22, pp. 235-245).



Como toda empresa, los bancos deben contar con un código de ética y conducta que sea claro y conciso, que establezca los valores y principios éticos fundamentales que guían su operación. Ese código debe ser conocido por todos los empleados y por todos los proveedores, pero además debe ser entendido por todos quienes están llamados a aplicarlo. No alcanza con que el código sea público. Los bancos deben asegurarse de ofrecer programas de formación y capacitación periódicos sobre ética e integridad a todos los empleados, incluyendo a la alta dirección, e incluir en esos programas también a sus proveedores y clientes. Solo cuando se comprenden las políticas y los procedimientos, se pueden reconocer situaciones éticamente complejas. Los códigos de conducta, además, deben, establecer consecuencias claras. La responsabilidad por acciones inapropiadas debe ser consistente y aplicarse a todos los niveles jerárquicos, para que se pase de la prédica a la práctica. Todos los colaboradores deben demostrar, a través de su comportamiento, ejemplaridad, siendo coherentes en su relación con clientes, accionistas, colaboradores y sociedad en general.

Además de contar con un código de ética y conducta, resulta preciso que los bancos implementen un compliance adecuado que, de manera preventiva, permita identificar los riesgos operativos que pueden perjudicar su gestión. Para ese objetivo, las instituciones financieras pueden sustentarse en las mejores prácticas de manejo del negocio financiero, que ya han

sido probadas en otras latitudes y que se encuentran a disposición de las entidades financieras que buscan administrar su negocio de forma responsable y transparente. Contar con un compliance bancario, permite garantizar que la entidad cumpla con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables tanto a nivel nacional como internacional, evitando de este modo que exista la tentación o la oportunidad de vulnerar las leyes y normas establecidas.

Sin embargo, para conseguir elevar la percepción que tienen las personas sobre los bancos, no basta con aprobar un código de ética, o contar políticas de prevención del lavado de activos o procesos de debida diligencia a clientes, empleados, accionistas y directores. El vertiginoso avance de la era digital, y la interconexión e interdependencia innegable entre el sistema financiero local y el sistema financiero internacional también ocasionan que los bancos enfrenten más y mayores riesgos. Por ello, que la banca cumpla con las normas y los procedimientos, ya no es suficiente. El gobierno de integridad y ética debe formar parte del ADN de las entidades financieras.

**Una cultura de integridad y ética se debe practicar no solo predicar. Con la implementación de medidas que demuestren que los bancos no dan cabida a actos irregulares o ilegales se recuperará la confianza de los clientes en el sector financiero.**

Hoy las empresas, y entre ellas, los bancos, requieren de una cultura de integridad y ética que en sintonía con los tiempos que vivimos, demuestre auténticamente que los actos irregulares e ilegales no tienen cabida. Para ello, se deben establecer mecanismos de control interno que habiliten un verdadero “*accountability*” en todos los empleados y funcionarios, tanto en sus actuaciones profesionales como en sus actuaciones personales. El compliance adecuado debe venir acompañado de evaluaciones que utilicen indicadores y métricas para medir el rendimiento en esta área. Los controles y auditorías deben ser periódicas y permanentes, para verificar sostenidamente el cumplimiento de las políticas de integridad y ética. Además, es necesario contar con mecanismos de denuncia, que permitan detectar violaciones éticas que afectan al negocio financiero. Para ello es pertinente establecer un canal confidencial y seguro para se puedan reportar conductas inapropiadas o violaciones del código de ética sin temor a represalias; y esas denuncias deben ser investigadas de manera adecuada e imparcial, tomando medidas correctivas de manera oportuna.



Las entidades financieras deben apropiarse de una cultura que propicie el cumplimiento en toda su gestión, y por ello, deben exigir no solo de sus empleados, sino también de sus proveedores, de sus usuarios, de las autoridades públicas y de todos los estamentos involucrados en el negocio financiero, una absoluta observancia de la normativa vigente, fomentando así un círculo virtuoso de ética en la sociedad. La adopción de una cultura de integridad y ética implica que se exija no solo al interno de la organización se observen los valores corporativos, sino que esos valores trasciendan e inspiren también la conducta de terceros. Solo cuando la cultura de integridad y cumplimiento se transversaliza y exterioriza, es posible hablar de organizaciones verdaderamente éticas. Para ello, es importante que no solo se condenen las conductas reñidas con la ética, sino que se incentive y reconozca los comportamientos de empleados, directivos, proveedores y clientes que demuestren un compromiso sobresaliente con la ética y la integridad. Una herramienta valiosa para inspirar la adopción de conductas íntegras y éticas es resaltando los resultados de los esfuerzos en materia de integridad, compartiendo historias de éxito y replicando las mejores prácticas.

Y aunque el gobierno de integridad y ética debería adoptarse en toda organización simplemente porque implica hacer lo correcto, es importante recordar también que las compañías que tienen como norte la integridad y la ética empresarial, son más atractivas, ya que tienden a ser económicamente más exitosas. La integridad y la ética empresarial no solo son esenciales para el bienestar general de la sociedad, sino que también pueden ser un factor clave en el éxito y el rendimiento a largo plazo de una organización. Una cultura empresarial ética mejora la imagen de la empresa, aumenta la satisfacción de los clientes y el compromiso de los empleados, minimiza riesgos, reduce costos legales, fomenta la innovación y permite atraer inversores y más clientes leales.

**El éxito de una empresa se define en la ética e integridad que manejan sus funcionarios sin excepciones de jerarquía y sus proveedores, demostrando la buena cultura que fortalece la entidad.**



Cuando un banco opera de manera transparente, mejora su reputación, atrae clientes leales y permite captar y retener talento comprometido. Los empleados se sienten orgullosos de trabajar para una organización que valora la integridad y actúa en consecuencia, y el compromiso y la satisfacción de los empleados, mejoran la productividad y eficiencia en el trabajo. Una cultura ética fomenta, además, un ambiente de trabajo donde los empleados se sienten seguros para expresar ideas y perspectivas, propiciando la innovación y la creatividad, lo que a su vez puede llevar a la creación de nuevos productos, servicios o procesos que impulsen el crecimiento del negocio. Las empresas éticas suelen establecer relaciones sólidas y a largo plazo con sus socios comerciales, permitiéndoles pactar condiciones más favorables, mejorando así su eficiencia operativa. Los clientes aprecian hacer negocios con empresas que operan de manera transparente y ética, generando fidelidad. Además, las empresas que operan de forma ética son menos propensas a recibir quejas y a ser demandadas o sancionadas, ahorrando recursos financieros y tiempo.

En definitiva, los bancos que tienen adoptado un gobierno de integridad y ética, consideran el impacto de sus acciones en empleados, clientes, proveedores y la sociedad en general, y por eso, actúan con más conciencia sobre la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa, midiendo el impacto de sus operaciones en el medio ambiente y la comunidad. Así, actuar de forma ética incrementa la imagen y aumenta el valor percibido de la empresa; por eso vivir la ética y la integridad en la banca, es provechoso para todos.

# NORMATIVA DE INTERÉS



## **RESOLUCIÓN JPRF-V-2023-068: REFORMA A LA NORMA DE LAVADO DE ACTIVOS DE MERCADO DE VALORES**

Primer Suplemento Registro Oficial No. 346 de 05 de julio de 2023

Busca que las disposiciones y normas relativas a los programas de lavado de activos en el mercado de valores se homologuen con las de otros sectores para así alcanzar estándares internacionales. La presente resolución está vigente desde su expedición, esto es 16 de junio de 2023.

## **RESOLUCIÓN JPRF-S-2023-069: REFORMA SOBRE SEGMENTOS DE INVERSIÓN OBLIGATORIA PARA LAS ASEGURADORES**

Primer Suplemento Registro Oficial No. 346 de 05 de julio de 2023

Elimina la restricción para las inversiones de las aseguradoras en fondos de inversión cuyos portafolios superen el 25% en títulos emitidos, avalados o garantizados por el sistema financiero. La presente resolución está vigente desde su expedición, esto es 16 de junio de 2023.

## **RESOLUCIÓN JPRF-F-2023-070: REFORMA SOBRE CALCULO DE TASAS DE INTERÉS SEGMENTO PRODUCTIVO**

Registro Oficial No. 348 de 07 de julio de 2023

Reforma el mecanismo de cálculo de las tasas de interés de los subsegmentos Productivo Corporativo y Productivo Empresarial, estableciendo un mecanismo de dos desviaciones estándar sobre las tasas referenciales para su cálculo. Respecto de los otros segmentos las tasas se mantienen igual, sin embargo, su cálculo y determinación será de manera mensual. La presente resolución está vigente desde su expedición, esto es 23 de junio de 2023.

## **RESOLUCIÓN JPRF-F-2023-071: REFORMA A LA COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO PARA ENTIDADES FINANCIERAS.**

Primer Suplemento Registro Oficial No. 351 de 12 de julio de 2023

Cambian las cuentas para la composición del patrimonio técnico primario y secundario de las entidades financieras. La presente resolución está vigente desde su expedición, esto es 30 de junio de 2023.

## **RESOLUCIÓN JPRF-F-2023-073: LIQUIDACIÓN FORZOSA DE ENTIDADES FINANCIERAS**

Primer Suplemento Registro Oficial No. 363 de 28 de julio de 2023

Establece el procedimiento para determinar la aplicación de la proporcionalidad de los pagos de depósitos cuyos montos excedan el valor asegurado y el monto total cubierto del Seguro de Depósitos, en caso de liquidación forzosa de una entidad financiera. La presente resolución está vigente desde su expedición, esto es 18 de julio de 2023.



## **RESOLUCIÓN JPRM-2023-013-M: REGULACIÓN DEL PORCENTAJE DE ENCAJE Y RESERVAS DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL**

Primer Suplemento Registro Oficial No. 351 de 12 de julio de 2023

Establece que los instrumentos emitidos por el organismo rector de las finanzas públicas, cuyo plazo original o remanente sea menor a 360 días, puedan ser considerados hasta en un 20% para la constitución del encaje de las entidades del sector financiero privado. La presente resolución está vigente desde su expedición, esto es 30 de junio de 2023.



### **RESOLUCIÓN SB-DTL-2023-0899: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL BANCO FINCA A BANCO AMIBANK**

09 de junio de 2023

Aprueba el cambio de razón social del "Banco para la Asistencia Comunitaria "FINCA S.A. a "Banco Amibank S.A.".

### **CIRCULAR No. SB-IG-2023-0034-C: CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

11 de julio de 2023

Recuerda a las entidades financieras que deben dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 011-CONADIS-2018 emitida por el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de 25 de febrero del 2019, recalcando que las personas con discapacidad, independientemente de su tipo y porcentaje, son legalmente capaces, sin que exista norma interna alguna que pueda restringir o limitar el ejercicio de sus derechos.



### **DECRETO EJECUTIVO No. 753: AMINISTIA MIGRATORIA PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS Y GRUPO FAMILIAR**

Tercer Suplemento Registro Oficial No. 324 del 05 de junio 2023

Otorga amnistía migratoria para ciudadanos venezolanos y su grupo familiar que ingresaron a Ecuador por puntos no oficiales y que hayan efectuado el Registro de Permanencia Migratoria, quienes pueden aplicar a una Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos (VIRTE) con vigencia de dos años y renovable por una vez. El Decreto está vigente desde su publicación en el Registro Oficial.

### **DECRETO EJECUTIVO No. 784: EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN PARA ENFRENTAR LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO – PRIORIDAD NACIONAL**

Tercer Suplemento Registro Oficial No. 324 del 05 de junio 2023

Declara como prioridad nacional la ejecución de todo tipo de acción para hacer frente a la materialización de la amenaza del Fenómeno El Niño, para lo cual se dispuso que las entidades de la Función Ejecutiva prioricen actividades de prevención, preparación y respuesta y también al Banco de Desarrollo B.P. a acelerar los trámites correspondientes a las solicitudes de crédito realizada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El Decreto entró en vigencia desde su suscripción, esto es 23 de junio de 2023.

### **DECRETO EJECUTIVO No. 788: REGLAMENTO PARA ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS**

Primer Suplemento Registro Oficial Nro. 341 de 28 de junio de 2023

Establece los procesos aplicables para la participación del sector privado en la gestión y financiamiento de los proyectos públicos de Asociaciones Público - Privadas (APP). Este Reglamento entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

### **DECRETO EJECUTIVO No. 813: REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y AUDIOVISUAL**

Segundo Suplemento Registro Oficial No. 350 de 5 de julio de 2023

Regula varios aspectos necesarios para la aplicación de la Ley de Transformación Digital emitida en febrero de este año, como son, entre otros: la facultad de la Dirección de Registro Civil para regular el procedimiento de implementación de la identidad digital; la obligatoriedad de que la firma electrónica deba ser implementada en los procesos de las entidades públicas y privadas; así como, excluyen a los sandbox financieros del ámbito de regulación de este Reglamento. Este Reglamento entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

## DECRETOS LEY

### DECRETO EJECUTIVO No. 742: DECRETO LEY ORGÁNICA ECONOMÍA FAMILIAR

Primer Suplemento del Registro Oficial No. 335 de 20 de junio de 2023

Una vez que la Corte Constitucional emitió su dictamen favorable al Decreto Ley Orgánica de Economía Familiar, se lo publicó en el Registro Oficial y entró en vigencia, con varias reformas tributarias de las cuales se destaca: la consideración de cargas familiares para deducción impuesto a la renta por gastos personales, creación del Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos con tarifa del 15%, y la eliminación de la retención de impuesto a la renta e IVA para los emprendedores en pagos digitales. Este último constituye un logro para la inclusión financiera. Este Decreto-Ley entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.



### RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC23-0000018: REFORMA A LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

Tercer Suplemento Registro Oficial No. 343 de 30 de junio de 2023

Agrega un nuevo porcentaje de retención del Impuesto a la Renta del 2,75% para los pagos o acreditaciones en cuenta realizados a sociedades residentes en el país por la prestación de servicios profesionales. La presente resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

### RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC23-0000020: NORMA PARA APLICAR LA REBAJA DEL IMPUESTO A LA RENTA POR GASTOS PERSONALES REFERENTE A CARGAS PERSONALES

Cuarto Suplemento Registro Oficial No. 344 de 03 de julio 2023

Establece que los empleadores con trabajadores bajo relación de dependencia deben considerar la rebaja por los gastos personales que atiende al número de cargas familiares para realizar el cálculo mensual del impuesto a la renta. La presente resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

### CIRCULAR No. NAC-DGECCGC23-0000004: APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES PARA CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RIMPE

Primer Suplemento Registro Oficial No. 358 de 21 de julio 2023

Emite el criterio de aplicación de la normativa relacionada con la retención en la fuente a los contribuyentes sujetos al RIMPE a ser observado por las instituciones del sistema financiero nacional, las empresas emisoras de tarjetas de crédito y los sujetos pasivos que actúen en calidad de agentes de retención. La presente circular está vigente desde su suscripción, esto es 19 de julio de 2023.



### RESOLUCIÓN SEPS-IGT-IGS-INR-INGINT-INSESF-2023-015: NORMA DE CONTROL DE AUDITORÍA INTERNA, EXTERNA E INFORMÁTICA

09 de junio 2023

Reforma la norma de control para el ejercicio de la auditoría externa, interna e informática en las cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cajas centrales y CONAFIPS, en lo relativo a la contratación de auditores y planes de trabajo. La presente resolución está vigente desde su suscripción.



### RESOLUCIÓN No. 003-NG-DINARP-2023: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DIRECTA Y EXCEPCIONAL DE DATOS O INFORMACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

Registro Oficial No. 332 de 15 de junio 2023

Establece el procedimiento de entrega directa y excepcional de datos e información que, por supuestos técnicos debidamente justificados, observarán las instituciones públicas o privadas, cuando intercambien datos o información de acceso público, mediante mecanismos de interoperabilidad de la infraestructura tecnológica de cada una. Esta resolución entro en vigencia desde su suscripción, esto es 12 de mayo de 2023.





## **RESOLUCIÓN No. 007-DIGERCIC-CGAJ-DPYN-2023: REFORMA A NORMA DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE CÉDULA DIGITAL**

Primer Suplemento Registro Oficial No. 348 de 07 de julio de 2023

Dispone que la fase de pilotaje del servicio de Cédula Digital será hasta el 31 de julio de 2023, y desde el 01 de agosto de 2023 inicia la fase de prestación definitiva del servicio. Adicionalmente, se señala que la cédula digital tendrá plena validez jurídica para todos los actos públicos y privados en todo el territorio nacional, y para su uso y validez en el sector privado se deberá observar la regulación que para el efecto expida el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Esta reforma entró en vigencia desde su suscripción, esto es 22 de junio de 2023.



## **RESOLUCIÓN No. 102-2023: PRIORIZACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 344, del 03 de julio 2023

Las instituciones públicas y privadas deben utilizar prioritariamente sus domicilios judiciales electrónicos, correos electrónicos de un defensor o correo electrónico (personal o corporativo), como lugares de notificación. Esta Resolución entró en vigencia en un plazo de treinta 30 días contados desde su expedición, esto es 21 de junio de 2023.



## **RESOLUCIÓN NO. PLE-CNE-13-3-6-2023: APLICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO EN BINOMIOS PRESIDENCIALES Y ASAMBLEÍSTAS**

Segundo Suplemento Registro Oficial No. 325 de 06 de junio 2023

Reformó el Reglamento para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, por lo cual ahora las candidaturas para Presidente y su binomio se deben integrar por un hombre y una mujer o viceversa. En el caso de elecciones de Asambleístas provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, del total de listas que la organización política inscriba a nivel nacional para esas dignidades, el cincuenta por ciento (50%) debe estar encabezada por mujeres. Esta reforma entró en vigencia desde su expedición, esto es 03 de junio de 2023.



## **ACUERDO No. MINTEL-MINTEL-2023-0015: POLÍTICA PARA EL USO ADECUADO DE SERVICIOS EN LA NUBE EN ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ECUADOR**

Primer Suplemento Registro Oficial No. 353 de 14 de julio de 2023

Regula el uso de servicios en la nube en el sector público, para así promover la adopción segura y eficiente de esta tecnología, maximizando sus beneficios y estableciendo estándares de seguridad, mismo que entró en vigencia desde su suscripción, esto es 04 de julio de 2023.

**Ministerio de Producción,  
Comercio Exterior,  
Inversiones y Pesca**

## **RESOLUCIÓN No. MPCEIP-SC-2023-0024-R: NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN-ISO/IEC 27002 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD**

Registro Oficial No. 329 de 12 de junio 2023

Aprueba y oficializa con carácter de voluntaria la Tercera Edición de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 27002 Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad — Controles de Seguridad de la Información (ISO/IEC 27002:2022, IDT). La mencionada resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

## RESOLUCIÓN No. MPCEIP-SC-2023-0026: Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 27007

Registro Oficial No. 338 de 23 de junio 2023

Aprueba y oficializa con carácter de voluntaria la Tercera Edición de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 27007 sobre Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad, la cual proporciona orientación sobre la gestión de un programa de auditoría del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI), sobre la realización de auditorías y sobre la competencia de los auditores del SGSI. Esta resolución entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.



## ACUERDO INTERMINISTERIAL No. MEF- SNP-MAATE-01: DOCUMENTO MARCO DE BONOS VERDES SOBERANOS DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Cuarto Suplemento Registro Oficial Nro. 342 de 29 de junio 2023

Señala las obligaciones que el Gobierno de Ecuador debe cumplir para la emisión de bonos verdes, siendo el Ministerio de Economía y Finanzas el ente emisor de dichos bonos, que serán exclusivamente para financiar proyectos verdes elegibles y refinanciar deuda pública en mejores condiciones. Este Documento entró en vigencia desde su expedición, esto es 05 de junio de 2023.



## ACUERDO No. MCYP-MCYP-2023-0021-A: NORMA TÉCNICA PARA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN PATROCINIO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

Primer Suplemento Registro Oficial Nro. 337 de 22 de junio de 2023

Establece los requisitos para acceder a una deducción de hasta el 150% del impuesto a la renta para aquellas personas que actúen como patrocinadores en la organización y producción de eventos artísticos y culturales. Este acuerdo está vigente desde su suscripción, esto es el 16 de febrero de 2023.



## ACUERDO MINISTERIAL No. MIES-2023-023: REGULACIÓN DEL PAGO DEL BONO HUMANITARIO ALIMENTARIO

Registro Oficial No. 326 del 07 de junio de 2023

Se publicó el Acuerdo Ministerial mencionado que regula el pago del bono humanitario que se otorga por la afectación a la seguridad alimentaria ocasionada por el COVID-19. Dicho bono, de carácter emergente y excepcional, consiste en una transferencia monetaria de USD 240 por una sola ocasión. Se establece que en el caso de núcleos que actualmente no son usuarios de las transferencias monetarias no contributivas, este único pago se lo puede realizar mediante modalidad de pago en ventanilla, a través de la red de puntos de pagos asociados al MIES. Este acuerdo está vigente desde su suscripción, esto es 06 de mayo de 2023.



## RESOLUCIÓN No. SGR-207-2023: PLAN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS EN ECUADOR

Segundo Suplemento Registro Oficial Nro. 341 de 28 de junio 2023

El Plan contiene iniciativas y objetivos que orientan el accionar del Estado y sociedad en general para la protección de la ciudadanía frente a los riesgos de desastres actuales de origen natural o antrópico y riesgos futuros por el cambio climático. Esta resolución está vigente desde su suscripción, esto es 14 de junio de 2023.

**\*Recopilación normativa desde el 05 de junio hasta el 21 de julio de 2023**

En caso de estar interesado en redactar para la próxima edición de la revista Law Journal, puede contactarnos al correo electrónico:

[dlsecretaria@asobanca.org.ec](mailto:dlsecretaria@asobanca.org.ec)

Estas normas las puede encontrar en:

[www.asobanca.org.ec](http://www.asobanca.org.ec)



Te invitamos a participar en

# LegalTalks

de Asobanca

Hablemos de:  
**Estrategias de Regulación Fintech,  
experiencias internacionales**



Speaker

**Nydia Remolina**

Profesora de regulación financiera y derecho de las Fintech de Singapore Management University

Fecha

**Miércoles 09 de agosto**

Hora

**9h00**

**Vía Zoom**

**¡Regístrate aquí de manera gratuita!**



asobanca

**Próximamente traeremos  
más Legal Talks**

La información contenida en el presente documento es de exclusiva propiedad de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador. Toda reproducción, total o parcial, deberá realizarse incluyendo la referencia correspondiente; y se deberá procurar contar con la autorización de su autor. El presente documento es un espacio de opinión, el cual recoge la visión de sus autores sin que, la información en él contenida deba, ni pueda, entenderse de manera alguna como la posición oficial de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador – Asobanca.



[www.asobanca.org.ec](http://www.asobanca.org.ec)

